



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 45

Anuncio **1015/2021**

martes, 9 de marzo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1015/2021

Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almendralejo

Resueltas la reclamaciones presentadas, durante el plazo de exposición pública a la RPT de Personal Funcionario, el día 23 de febrero de 2021, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, de aprobación inicial del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almendralejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y en derecho proceda.

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I

Determina el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tienen como objetivo contribuir a conseguir la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Para ello configura una serie de medidas que podrán contenerse en Planes de ordenación de recursos humanos.

En el mismo sentido, el artículo 26 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas de Extremadura, en aras a optimizar el volumen y disposición de su personal, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, disponiendo a estos efectos el plan de ordenación de empleo público, como uno de los instrumento idóneos, para llevar a cabo esa función de planificación.

El Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado (RGIPP), de aplicación supletoria a la Administración Local, en su artículo 2.º destinado a la Planificación de Recursos Humanos, contempla la posibilidad de desarrollo de Planes de Empleo.

El artículo 7 del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, destinado a la planificación de recursos humanos y a los planes de ordenación, refunden en tres apartados la necesidad de contar con la estructura orgánica, que servirá de base a la planificación de los recursos humanos, así como la posibilidad de llevar a cabo Planes de Ordenación para reordenar y distribuir adecuadamente los recursos humanos.

El Plan de ordenación de personal constituye el instrumento de planificación y ordenación necesario para que, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, se corrijan desajustes tanto en el número como en la distribución de efectivos, pudiendo estar referido tanto a personal funcionario como laboral, conteniendo de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optima utilización de los recursos humanos, en el ámbito a que afecten, siempre dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal.

II

Siendo necesaria una modificación de la actual estructura orgánica de los servicios administrativos de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, habida cuenta del tiempo transcurrido y

los cambios acaecidos.

Realizado un análisis de las necesidades organizativas y de planificación de toda la organización y considerando los motivos que se detallan a continuación, justifican la aprobación del presente Plan de ordenación:

a) La entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requiere acomodar la atribución de competencias, tanto de la Intervención como de la tesorería, a lo dispuesto por esa norma.

b) El anterior Equipo de Gobierno pretendió la gestión indirecta del servicio público de alumbrado, impulsando la contratación administrativa de "servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones, edificios municipales y alumbrado público y mejora de la eficiencia energética del Ayuntamiento de Almendralejo". Habida cuenta que el concurso para la contratación de esos servicios no se ejecutó, procede restituir organizativamente la Sección de Infraestructuras Eléctricas que había sido integrada en la Sección de Proyectos, Obra y Servicios, ajustando las competencias de la Adjuntía de Servicio de Obras e Infraestructuras.

c) En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria segunda, de la modificación de la RPT de personal funcionario de 2014, concluidos casi la totalidad de los procesos de provisión de puestos de trabajo, deben quedar automáticamente amortizadas los puestos de resultados de la provisión definitiva de los puestos singularizados sin excepción.

d) Además, se pretende amortizar aquellas plazas de plantilla que permanezcan vacantes sin cobertura, que no respondan a necesidades inaplazables o a sectores que se consideren prioritarios para el funcionamiento de servicios esenciales, todo ello en aras a que una vez abordada una modificación más profunda de las relaciones de puestos de trabajo se creen los puestos que resulten necesarios.

III

Estas modificaciones, que afectan tanto a la configuración de la estructura en sí como a la atribución de competencias de las unidades afectadas, comportará la adecuación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral fijo, con la finalidad de conjugar la prestación de unos servicios municipales de calidad y eficiencia, con estricta sujeción a los principios de racionalidad y economía, cumpliendo con el principio constitucional de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del plan de ordenación recursos humanos será objeto de negociación con la Organizaciones Sindicales, siempre que no afecten a las potestades de organización de esta Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Función Pública de Extremadura, por el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 7.3 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de las disposiciones a adoptar y la trascendencia de las medidas, resulta conveniente la aprobación del Presente Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almendralejo, para el ejercicio de 2020, que contempla las medidas y sus respectivas previsiones que se describen a continuación.

MEDIDAS

Primera.- Previsión de modificación de estructuras organizativas.

Como ha quedado patente en la Memoria Justificativa de este Plan, se prevé un reajuste de la estructura organizativa a través de la modificación de la Estructura Orgánica de los Servicios Administrativos.

1.ª.1.- Objetivo. Con este reajuste se prevé una distribución de cargas de actividad adecuada, tendente a la mejora de los servicios, modificando o integrando en otras, aquellas unidades administrativas que no resulten operativas o escindiendo otras, por operatividad del servicio, evitando solapamientos de atribuciones e introduciendo nuevas competencias demandadas por la ciudadanía, todo ello sin que conlleve incremento de gasto de personal, manteniendo un nivel óptimo de calidad en la prestación de servicios al ciudadano.

1.ª.2.- Finalidad. Se pretende evitar solapamiento de atribuciones, mantener un nivel óptimo de calidad en la prestación de servicios al ciudadano y el control exhaustivo del gasto.

1.ª.3.- Repercusión en la Estructura Orgánica. Estas se medidas se han concretado en la Estructura Orgánica con las siguientes modificaciones:

- a) La Sección de Oficina de Control Presupuestario y Tributario se segrega en dos secciones, una de control presupuestario, que seguirá teniendo dependencia orgánica de la Intervención, y la segunda de gestión recaudación e inspección tributaria dependiente de la tesorería.
- b) El Negociado de Tramitación Tributaria y Control Presupuestario, dependiente de la extinta Sección de Oficina de Control Presupuestario también se segrega en dos negociados, uno de inspección tributaria y otro de tramitación tributaria dependientes de la recién creada Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.
- c) Por otra parte y para lograr una mayor efectividad a los cambios propuestos, la Sección de Intervención pasa a denominarse Sección de Contabilidad y su unidad dependiente de Gestión Presupuestaria y Registro de Facturas pasa a denominarse Unidad de Contabilidad, conllevando un ajuste de sus correspondientes atribuciones.
- d) La Sección de Infraestructuras Eléctricas que estaba integrada en la Sección de Proyectos, Obra y Servicios se restituye como sección, pasando a tener dependencia orgánica y directa de la Jefatura de Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

1.ª.4.- Fundamentación legal.- La fundamentación legal de esta medida la encontramos en los siguientes preceptos:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), determina que la organización municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. Y más concretamente, la competencia sobre la organización interna de los servicios municipales corresponde al Alcalde, tal y como establece el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) y la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales (ROF), sin perjuicio de que ciertas decisiones de este conlleven necesariamente a otras cuya competencia corresponde al pleno, tales como creación de órganos desconcentrados, aprobación de formas de gestión de los servicios y ordenanzas reguladoras de cada uno de ellos así como la aprobación de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo de la entidad.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público habilita a este Ayuntamiento a determinar las unidades que configuran su organización administrativa, sus dependencias jerárquicas, la delimitación de sus funciones y competencias, así como la interrelación de estas unidades.

Segunda.- Medidas derivadas del análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como el de perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

Modificada la estructura orgánica de los servicios administrativos resta acompañar las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura dispuesta, procediendo para ello a la determinación de una serie de medidas de planificación de recursos humanos que son el objeto de este Plan de Ordenación.

2.ª.1.- Objetivo. Se pretende optimizar el contenido de las funciones de los puestos de trabajo, evitando duplicidad de tareas y puestos con carga de trabajo inadecuada, acumulando o suprimiendo aquellos que resulten innecesarios. Igualmente, se pretende amortizar las plazas de plantilla que permanezcan vacantes sin cobertura y que no respondan a necesidades inaplazables o a sectores que se consideren prioritarios para el funcionamiento de servicios esenciales.

2.ª.2.- Finalidad. Obtener unas relaciones de puestos de trabajo con un correcto dimensionamiento del volumen de efectivos.

2.ª.3.- Repercusión en la RPT de personal funcionario: Estas medidas han repercutido de la siguiente manera:

- a) Amortizaciones de puestos de trabajo: En cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria segunda, de la modificación de la RPT de personal funcionario de 2014, concluidos casi la totalidad de los procesos de provisión de puestos de trabajo, se amortizan los puestos, resultados de la provisión definitiva de puestos singularizados, que se detallan a continuación:

- Secretaría General: "003 Administrativo Negociado Inventario de Bienes, Gestión Actas y Sesiones de Pleno" y "004 Auxiliar Administrativo Negociado

Gestión Actas y Sesiones Junta de Gobierno".

- Sección de Patrimonio: "008 Administrativo Negociado de Cementerio, Mercado y Callejero", "009-011-095-156 Auxiliares Administrativos Negociado OAC".
- Sección de Recursos Humanos: "014 Técnico Superior", "016 Administrativo Negociado Personal", "018 Administrativo Negociado Nóminas y Seguridad Social".
- Servicio Propio Prevención Riesgos Laborales: "019 Técnico Prevención Riesgos Laborales".
- Sección Informática: "020 Técnico Superior" y "021 Técnico Medio Programador Informático".
- Sección de Oficina de Control Presupuestario y tributario: "025 Técnico Administración General" y "007 Administrativo Negociado Tramitación Tributaria y Control Presupuestario".
- Servicio de Urbanismo: "033 Arquitecto".
- Adjuntía del Servicio de Urbanismo, Sección de Gestión Administrativa Urbanística: "034-035 Técnico Administración General", "036 Administrativo Negociado Tramitación y Catastro" y "038 Administrativo Negociado Tramitación y Archivo".
- Sección de Gestión Catastral: "053 Arquitecto Técnico".
- Sección de Urbanismo: "040 Arquitecto".
- Adjuntía del Servicio de Obras e Infraestructuras, Sección de Proyectos, Obras o Servicios: puestos, "047 Ingeniero Técnico de Obras Públicas", "048 Oficial de vías públicas".
- Sección de Cultura y Educación: "073 Archivera-Bibliotecaria", "074 Auxiliar Administrativo Negociado Tramitación Administrativa Biblioteca, Archivo y Educación".
- Banda y Escuela de Música: "077 Director Banda Música".
- Sección de Actividades Deportivas: "078 Técnico Actividades Deportivas".
- Sección Comercio, Turismo y Festejos: "089 Técnico Administración Especial Turismo".
- Sección Formación, Empleo e Industria: "090 Técnico Superior" y "092 Auxiliar Administrativo Negociado Tramitación Administrativa Formación Empleo e Industria".
- Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana: "093 Psicólogo".

b) Amortización de las plazas y sus correspondientes de puestos de trabajo: que no respondan a necesidades inaplazables o a sectores que se consideren prioritarios para el funcionamiento de servicios esenciales, que se detallan a continuación:

- El puesto de trabajo "096 Intendente Jefe de la Policía Local".
- Por cese de su titular se amortiza la plaza y el puesto de trabajo "052 Arquitecto" de la Sección de Urbanismo.
- El puesto "272 Diplomado Universitario Enfermería" de la Sección de Actividades Deportivas y Juventud, implicando también la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

– El puesto "071 Operario Sección de Obras, Proyectos y Servicios".

c) Creación de los siguientes puestos de trabajo singularizados: creación de puestos en la RPT, que no plazas, siguientes:

- Se recupera el puesto "234 Jefe de Sección de Infraestructuras Eléctricas" amortizado en la anterior modificación de la RPT.
- "301 Jefe de Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria".
- "302 Jefe de Negociado de Tramitación Tributaria".
- "303 Jefe de la Policía Local".

Proveídos estos puestos por los procedimientos oportunos, implicará, excepto en el puesto de Jefatura de la Policía, amortizar el puesto de trabajo base del funcionario que los ocupe.

d) Mantenimiento de un puesto de trabajo con clave de amortización: Tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se modificó el artículo 92.bis. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determinado que la función de tesorería en la Administración Local debía ser ejercida, necesariamente, por funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Incorporada la titular de este puesto, hubo que procurar puesto al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que venía desempeñando la tesorería al amparo de lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio, sobre provisión de puestos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo adscrito provisionalmente al puesto de trabajo, "024 Técnico de Administración General" en la Sección de Intervención, que tenía la clave AA de amortización.

Procede, por lo tanto el mantenimiento de este puesto que, además, con el nuevo ajuste de la Intervención, a la vista del informe de necesidad emitido por el titular de esta unidad, pasa a tener dependencia directa del Interventor de Fondos.

e) Mantenimiento de un puesto de trabajo sin dotación presupuestaria: En la anterior RPT figura el puesto de trabajo "062 Sepulturero" que quedó vacante tras un proceso de provisión de puestos de trabajo singularizado, este puesto, aunque no figuraba en la anterior RPT con la clave "AA", carecía de dotación presupuestaria y plaza de referencia. Por necesidades del servicio tan excepcional que vienen prestando los titulares de este puesto, resulta necesario su mantenimiento así como la creación de la correspondiente plaza en plantilla.

f) Puesto vacante que se crea en la RPT de personal funcionario y se dan de baja en la de personal laboral fijo: A tenor de lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 14 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, tratándose de funciones reservadas al personal funcionario procede reconvertir el puestos de trabajo de persona laboral "162 Administrativo", que se encuentra vacante, en personal funcionario, conllevando la amortización y posterior creación en las respectivas relaciones de puestos. Quedando adscrito, por mayor necesidad de los servicios, a la Intervención de Fondos.

g) Creación de puestos y plazas de plantilla: Considerando las amortizaciones contempladas, habida cuenta del alto volumen de jubilaciones producidas, durante este año y el precedente, así como las esperadas, durante los próximos tres años, procede la creación de los siguientes puestos: "304 Técnico de Administración General de la Secretaria General, "305 Administrativo de la Sección de Recursos Humanos y "306 Oficial Electricista".

2.ª.4.- Repercusión en la Plantilla: La plantilla del personal funcionario experimentará los siguientes cambios:

a) Se practicarán la amortización de las tres plazas de plantilla descritas en el apartado 2.ª.3.- b).

b) Se incluirá la plaza procedente de la plantilla de personal laboral fijo del apartado 2.º.3.- f).

c) Se crearán las tres plazas de plantilla descritas en el apartado 2.º.3.- g).

2.º.5.- Fundamentación legal.- La creación de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de auto-organización que a esta Administración Local otorga el artículo 4.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 69.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 27 de la Ley de la Función Pública de Extremadura y artículo 7 del acuerdo regulador de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Tercera.- Redistribución de efectivos.

El reajuste de la estructura organizativa, a través de la modificación de la Estructura Orgánica de los Servicios Administrativos, va a conllevar la redistribución de efectivos para consumir las modificaciones citadas.

3.º.1.- Objetivo. Se pretende acomodar los puestos de trabajo, objeto de modificación por los ajustes de la estructura orgánica, a la nueva estructura resultante optimizando los recursos disponibles.

3.º.2.- Finalidad. Obtener una relación de puestos de trabajo con un correcto dimensionamiento del volumen de efectivos.

3.º.3.- Repercusión en la RPT: Las Administraciones Públicas de Extremadura, de manera motivada, respetando sus condiciones retributivas y condiciones esenciales de trabajo, podrán trasladar a sus funcionarios por necesidades del servicio adscribiéndoles a otros puestos distintos a los de su destino o modificando la adscripción de los puestos de los que sean titulares.

La redistribución afectará a los siguientes puestos de trabajo así como a sus correspondientes titulares:

Puestos	Unidad de origen	Unidad de destino
228 Jefe de Sección	Sección de Intervención	Sección de Contabilidad
027 Auxiliar Administrativo	Unidad de Gestión Presupuestaria y Registro de Facturas	Unidad de Contabilidad.
240 Jefe de Sección	Oficina de Control Presupuestario y Tributario	Sección de Control Presupuestario
006 Técnico Administración General	Sección Oficina Control Presupuestario y Tributario	Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria".
294 Jefe de Negociado	Negociado de Tramitación Tributaria y Control Presupuestario	Negociado de Inspección Tributaria
031 Inspector de Rentas	Negociado de Tramitación Tributaria y Control Presupuestario	Negociado de Inspección Tributaria
029 Administrativo	Negociado de Tramitación Tributaria y Control Presupuestario	Negociado de Tramitación Tributaria
030 Auxiliar Administrativo	Negociado de Tramitación Tributaria y Control Presupuestario	Negociado de Tramitación Tributaria
064 Ingeniero Industrial	Sección de Proyectos, Obra y Servicios	Sección de Infraestructuras Eléctricas
065 Oficial Jefe Grupo Electricistas	Sección de Proyectos, Obra y Servicios	Sección de Infraestructuras Eléctricas
66 a 69 Oficiales electricistas	Sección de Proyectos, Obra y Servicios	Sección de Infraestructuras Eléctricas
70 Ayudante Electricista	Sección de Proyectos, Obra y Servicios	Sección de Infraestructuras Eléctricas
094 Administrativo	Servicio Atención Social y Participación Ciudadana	Sección de Cultura y Educación
088 Auxiliar Administrativo	Negociado de la OMIC	Sección de Recursos Humanos

3.º.4.- Fundamentación legal.- Estas medidas se basan en el artículo 126 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Cuarta.- Medidas que afectan al Personal Laboral.

Analizadas las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del EBEP, por el vigente acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento y por los artículos 22 y 39 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (EETT).

Considerando que la modificación de las funciones atribuidas al trabajador dentro del mismo grupo profesional no constituye un supuesto de movilidad funcional, sino una manifestación del poder de dirección y del "ius variando" empresarial y que tampoco comprende la movilidad funcional los cambios técnicos que pudieran introducirse en el lugar de trabajo, ni el cambio de centro de trabajo que no implique cambio de residencia.

Procede acometer las siguientes medidas, que tendrán incidencia en la RPT y en la plantilla del personal laboral fijo.

4.ª.1.- Amortización de puestos de trabajo por los motivos expuestos en el preámbulo y en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición transitoria segunda, de la modificación de la RPT de personal laboral fijo de 2014, concluidos casi la totalidad de los procesos de provisión de puestos de trabajo, se amortizan los puestos, resultas de la provisión definitiva de puestos singularizados, que se detallan a continuación:

- Sección Régimen Jurídico y Contratación Pública, "194 Encargado Compras y Suministros".
- Sección Intervención "163 Administrativo Unidad de Gestión Presupuestaria y Registro de Facturas".
- Tesorería "164 Administrativo de la Unidad de Tramitación de Pagos e Ingresos".
- Sección de Cultura y Educación "205 Administrativo de la Unidad de Tramitación Administrativa de UPAL y Cultura".

4.ª.2.- Amortización de las plazas y sus correspondientes de puestos de trabajo: que no respondan a necesidades inaplazables o a sectores que se consideren prioritarios para el funcionamiento de servicios esenciales, que se detallan a continuación:

- En el Gabinete de Alcaldía el puesto "158 Oficial de Imprenta".
- En la Sección de Patrimonio el puesto, "189 Encargado de Mercado".
- En la Sección de Proyectos, Obras y Servicios, nueve puestos, "178 Listero", "172 y 184 Oficiales Parque de Obras y Servicios", "166 Oficial de oficios varios", "167 Oficial de Obras", "159 Conductor", "175 Oficial fontanería", "207 Conserje Cultura y Educación" y "208 Conserje Cine Carolina Coronado".
- En la Guardería Rural el puesto, "222 Guarda Rural".
- En el Servicio de Atención Social y Participación Ciudadana el puesto, "219 Monitor Drogo dependencias".

4.ª.3.- Mantenimiento de un puesto de trabajo sin dotación presupuestaria: En la anterior RPT figura el puesto de trabajo "211 Socorrista Monitor" que quedó vacante tras un proceso de provisión de puestos de trabajo singularizado, este puesto, aunque no figuraba en la anterior RPT con la clave "AA", carecía de dotación presupuestaria y plaza de referencia. Por necesidades del servicio tan excepcional que vienen prestando los titulares de este puesto, resulta necesario su mantenimiento así como la creación de la correspondiente plaza en plantilla.

PREVISIONES

En razón de las medidas propuestas, se estima que el plazo de ejecución de la totalidad de las medidas no superará los doce meses, considerando el cronograma que se detalla a continuación:

Primero.- Corresponde al Pleno de la Corporación ratificar este Plan de Ordenación de Recursos Humanos suscrito entre la Corporación y las Organizaciones Sindicales representativas.

Segundo.- Corresponde, igualmente, al Pleno aprobar las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral Fijo, así como de las correspondientes Plantillas presupuestarias.

Acuerdos que deberán someterse a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz, considerándose definitivamente aprobadas una vez se publiquen íntegramente en el BOP.

Tercero.- Las acciones contenidas en este Plan se desarrollaran una vez entren en vigor las modificaciones de las RPT de Personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

En Almendralejo, a 5 de marzo de 2021.- La Secretario General, Jesús Hernández Rojas.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop